

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1120-2018-UNAM

Moquegua, 29 de Noviembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 416-2018-DIGA/CO/UNAM del 22.11.2018, el Informe Legal N° 795-2018-OAL/CO-UNAM del 14.11.2018, el Informe N° 551-2018-ORH/DIGA/UNAM del 16.10.2018, el Informe N° 550-2018-OPD/UNAM del 28.08.2018, el Informe N° 441-2018-ORH/DIGA/UNAM del 20.08.2018, el Informe N° 136-2018-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM del 07.08.2018, el Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 4080 del 13.07.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 29 de Noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Contrato Administrativo de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios - CAS otorga al Trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 8 del numeral 8.5 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder el pago proporcional..." y en el numeral 8.6 del Artículo 8 precisa que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 4080 de fecha 13.07.2018, presentada por la señora Madeleine Anita Salas Mamani, solicitando el pago por Compensación Vacacional- Vacaciones Truncas por el periodo del 11.10.2016 al 30.06.2018.

Que, con Informe N° 441-2018-ORH/DIGA/UNAM del 20.08.2018, la Oficina de Recursos Humanos, remite la Liquidación de Beneficios Sociales de la señora Madeleine Anita Salas Mamani, quien ha laborado en la Universidad Nacional de Moquegua desde el 11.10.2016 al 30.06.2018 como Secretaria en Vicepresidencia Académica; debiéndose pagar el monto de S/. 2,180.00 soles.

Que, con Informe N° 550-2018-OPD/UNAM del 28.08.2018, la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 00002918 por el importe de S/ 2,180.00 soles, con la finalidad de justificar la Liquidación de Beneficios Sociales de la Sra. Madeleine Anita Salas Mamani.

Que, en mérito al Informe N° 416-2018-DIGA/CO/UNAM del 22.11.2018 la Directora General de Administración, solicita al Despacho de Presidencia la emisión del Acto Resolutivo por concepto de Compensación Vacacional favor de la Sra. Madeleine Anita Salas Mamani, indicando que cuenta con informe de disponibilidad presupuestal y opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, Expediente que según Proveído Presidencial N° 5355 del 27 de Noviembre de 2018, dispone sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 29 de Noviembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con la Sra. Madeleine Anita Salas Mamani, por el monto de S/ 2,180.00 soles, conforme la Certificación Presupuestal N° 2918, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al periodo fiscal 2018.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de Noviembre de 2018;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1120-2018-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con la Sra. Madeleine Anita Salas Mamani, por el monto de S/ 2,180.00 soles, conforme la Certificación Presupuestal N° 2918, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al periodo fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VFI
FICA
ORH
OEF
Interesado (1)
Arch. (2)